

Muerto y en esta Villa a once de Mayo de mil y ochocientos  
estruendos  
unidos a consecuencia de citacion man-  
dada por el Sr. Alcalde 2.<sup>o</sup> en virtud de  
Real Cedula de 1.<sup>o</sup> los Srs. D. Juan  
Juan de Alcazar Alcalde 2.<sup>o</sup> Presidente D. Feliciano  
Lopez, D. Cipriano de Alcazar y D. Joaquin  
Morales Regidor y D. Jose Guzman Procu-  
rador Judicial del Ayuntamiento de la  
misma, y representantes del Ayuntamiento D.  
Sebastian Morote Gobernador del Castillo, de  
D. Rafael Alvarez Capitán del Puerto, de D.  
Juan Alvarez Comandante de la Milicia, de D.  
Julian Gil Cruz Ferrero y de los mayores  
Contribuyentes D. Juan Antonio Romero, D. Pablo  
Morales, D. Ant.<sup>o</sup> Corral, D. Pasqual Aguirre,  
como representantes de D. Primito Ferrer, D.  
Sebastian Cordón y de D. Antonio Pro-  
mero, y D. Cortes Comisarios por voz de  
Secretario se leyó de verbo ad verbum el Real  
Decreto de Ultra de Set.<sup>o</sup> de 1786, comunicado  
por el Sr. Jefe Político de la Provincia en  
30. de Octubre del mismo; cuya comunicacion  
despues de una larga discusion, fué acordado  
que este Pueblo no se halla en estado de  
defensa no tan solo por estar exteriormente  
abierto, tener mucha circumferencia y barias  
fronteras estradas, si y tambien por que falta

